CONTRATO 067-2026

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO

FECHA	21- ABRIL- 2026
TIPO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.900.887-0, REPRESENTADA POR LA DOCTORA **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía con número 31.578,496 expedida EN CALI VALLE, por su calidad de Gerente de esta, nombrada mediante Decreto no. 079 de marzo 27 de 2024, posesionada en el cargo según acta # 030 de la misma fecha.
CONTRATISTA	**MARIA YOMAR DOMINGUEZ ALY, identificación**: Con CC. 27.587.610 **CUCUTA**, contacto:**3163799816 correo electrónico** donde acepta notificaciones **colaseoyo@hotmail.com**
OBJETO	ADQUISICIÓN PAPELERAS Y RECIPIENTES PARA DEPÓSITO DE BASURAS EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRECIO	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2,662,566) MCTE

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1.- La **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las

Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v**) que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Articulo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el acuerdo 08 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante. **2.3.-**Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere contratar el suministro al que hace referencia el objeto del contrato. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar el SUMINISTRO requerido por la entidad.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada

3. OBJETO

ADQUISICIÓN PAPELERAS Y RECIPIENTES PARA DEPÓSITO DE BASURAS EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA. conforme a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral de este contrato.

Alcance del objeto:

Detalle del suministro:

Precios presentados en unidades, y solicitados por la E.S.E., según su necesidad:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	CANTIDAD TOTAL
DURA-KATH TAPA PLANA 80 LITROS CON RUEDAS ROJO	1	$ 250.000	$ 250.000
TANQUE DE 80 LITROS ROJO	1	$ 42.050	$ 42.050
PAPELERA VAIVEN DE 55 LITROS TAPA PLANA BLANCO	4	$ 47.750	$ 191.000
PAPELERA PEDAL DE 25 LITROS ROJA COLPLAST	9	$ 34.400	$ 309.600
PAPELERA PEDAL DE 25 LITROS NEGRA COLPLAST	30	$ 34.400	$ 1.032.000
PAPELERA PEDAL DE 25 LITROS BLANCA COLPLAST	12	$ 34.400	$ 412.800

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato **5.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **6.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Presentar los

informes que le indique el supervisor. **8.** Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrebamientos que pudieren presentarse. **11.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **12.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega por su cuenta y riesgo el producto en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE 2. Proveer eficiente y oportunamente el suministro contratado. 3. Garantizar la entrega de los Ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del pedido. 4. Ejecutar el objeto contractual conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. 5. Reportar por escrito y con la debida antelación a la empresa a cualquier eventualidad o situación nueva que se presente durante la ejecución del contrato. 6. Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades. 7. Presentar copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). en los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 8.- Presentar al supervisor, previo al pago, la factura correspondiente y la relación detallada

de los productos entregados 9.- Las demás que requieran por el supervisor y que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual

3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Un informe al finalizar el contrato que consolide las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista suministrará, durante toda la vigencia del presente contrato, los bienes objeto de este contrato que por escrito le requiera el contratante, y hasta el del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO 2: Las cantidades establecidas en el cuadro anterior son de carácter informativo ya que la ESE, tendrá autonomía de modificar las cantidades de los productos de acuerdo con la necesidad del servicio durante la ejecución del contrato.

4. PLAZO.

El presente contrato tendrá una vigencia de TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

5.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO.

DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2,662,566) MCTE

6.2.- FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado al contratista en pagos parciales según las actas suscritas de esa naturaleza, de acuerdo con la factura causada, que dé a los precios ofertados, genere el contratista. Para efectivizar los pagos, el contratista deberá soportar el cobro con los siguientes documentos: **a)** Orden de pedido imputable al presente contrato, **b)** Certificación o constancia de recibo suscrita por el supervisor del contrato, **c)** factura debidamente diligenciada con imputación al presente contrato y **d)** certificación de pago de seguridad social.

Los descuentos relacionados con impuestos Departamentales, Municipales, Estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

6. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la E.S.E, El contratista declara conocer y allanarse al contenido de las normas dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital Santa Catalina de el Cairo.

7. REGIMEN JURIDICO

7.1.- Se trata de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que, con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 199, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Se trata de un contrato de compraventa. Del mismo modo, este contrato se rige por el **Acuerdo No. 08 de 2024**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE, y en las demás normas

que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

7.2.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

7.3.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el Acuerdo Numero 08 de 2024 de 24 de agosto de 2024 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

7.4.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

7.5.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el funcionario que designe oportunamente la entidad.

7.6.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio del Cairo Valle

7**.7.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no

llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción de la ESE, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

7.8.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2024, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE** y frente a terceros.

7.9.- VEEDURIAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamentan la materia.

7.10.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES; Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se estable el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la ESE.

7.11.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podía ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. **1)** por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **3)** cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** cuando el

objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **5)** por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. **6)** cuando el término de suspensión exceda del límite previsto; **7)** por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo; **8)** por las demás que establezca la ley.

7.12.- LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION: La parte contratista se obliga a responder por la indemnización de perjuicios de todo orden que eventualmente le pueda ser atribuible, por acción u omisión, a los trabajadores en misión y por los que sea demandada la E.S.E, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. En se sentido, el presente contrato es el vínculo del cual se deriva de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permite la convocatoria de la contratista al proceso respetivo con fines de repetición, conforme el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demos normas que aclaren y/o modifiquen. El llamamiento en garantía se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

7.13.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con ocasión de este contrato, entre la E.S.E **HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE Y El CONTRATISTA** no existirá relación laboral, por lo cual la E.S.E, no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, la E.S.T ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

7.14.- CESIÓN DEL CONTRATO: La E.S.E no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE.

7.15.- CLAUSULA DECIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.16.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por "EL CONTRATISTA o su personal en misión, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.17.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

7.18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL



HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2026-CDP-107
R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL Pág. 1 de 1

Datos del movimiento
Fecha del documento: Martes, 21-Abr-2026 07:23 am
Fecha limite: Jueves, 31-Dic-2026
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto
ADQUISICIÓN PAPELERAS Y RECIPIENTES PARA DEPÓSITO DE BASURAS EN LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Descripción
ADQUISICIÓN PAPELERAS Y RECIPIENTES PARA DEPÓSITO DE BASURAS EN LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
RP	Recursos Propios	**2.1.2.02.01.003.36** Recipientes de material plástico-canecas para la basura		2,662,566.00
	Saldo: 37,434.00	**94012**		
			Total	2,662,566.00

Total en letras DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

9. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y 58 del Acuerdo 08 del 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2026 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías.

97- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución se inicia oficialmente con la firma del acta de inicio.

Por la Gerencia de la E.S.E contratante

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

Por la **parte contratista,**

MARIA YOMAR DOMINGUEZ ALY
CC.27.587.610